

ción y arenas arrastradas saldrán por la laguna Los Portillos al mar Caribe, para ser arrastradas por la deriva litoral que corre de norte a sur. En 48 horas llegan hasta los arrecifes de Gandoca, Manzanillo, Puerto Viejo y Cahuita... de los cuales solo nos quedará el recuerdo.

▪ Este nocivo sedimento en suspensión en las aguas costeras afectará también el viaje y el desove de las

tortugas marinas. Alejará los delfines, perjudicando severamente a aquellas especies endémicas que solo viven en los arrecifes del Caribe sur.

▪ Ni hablar de la suciedad en las playas del Caribe de Costa Rica y la pérdida del turismo, por muchos años o para siempre.

Realmente, una tragedia nacional que va mucho más allá de dragar una ciénaga.

[Inicio](#) – [Siguiente](#)

El dragado del San Juan por parte de Nicaragua y la posición de Costa Rica

JORGE FALLAS

El tratado limítrofe entre Costa Rica y Nicaragua Cañas-Jerez (1858), así como el Laudo Cleveland (1888) coinciden en que el río San Juan es territorio nicaragüense. Por consiguiente, esta nación puede realizar las obras ingenieriles de mejora que considere pertinentes y necesarias, siempre y cuando “no afecten gravemente la navegación en los afluentes del San Juan que pertenecen a Costa Rica” (Corte Internacional de Justicia, 2009: 155; Pérez, V. [2010, julio 25]. Dragado del San Juan. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/2010-07-25/Opinion-/Foro/Opinion2459214.aspx>), como por ejemplo el río Colorado. Es importante resaltar que Costa Rica limita con la margen derecha -suroriental- del San Juan. Sobre el tema del dragado, el Laudo Cleveland (Cleveland, 1888) indica en su artículo N°3, punto 4: “La República de Costa Rica no está obligada a concurrir con la República de Nicaragua a los gastos necesarios para impedir que se obstruya la bahía de San Juan del Norte, para mantener libre y desembarazada la navegación del río o puerto o para mejorarla en beneficio común”. También señala en su artículo N°3, punto 6: “La República de Costa Rica no puede impedir a la República de Nicaragua la ejecución, a sus propias expensas y dentro de su propio territorio, de tales obras de mejora; con tal que dichas obras de mejora no resulten en la ocupación o inundación o daño de territorio costarricense, o en la destrucción o serio deterioro de la navegación de dicho

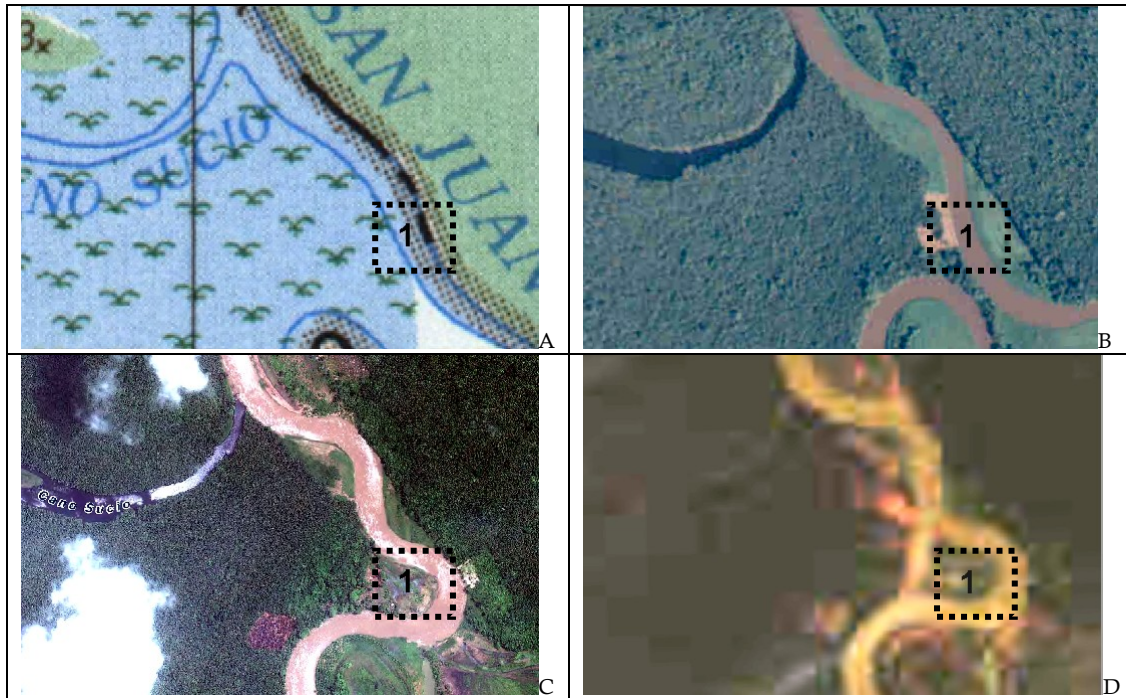
río o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto en donde Costa Rica tenga derecho de navegar en el mismo. La República de Costa Rica tiene derecho de reclamar indemnización por los lugares que le pertenezcan en la ribera derecha del río San Juan que puedan ser ocupados sin su consentimiento, y por los terrenos de la misma ribera que puedan inundarse o dañarse de cualquiera otro modo a consecuencia de obras de mejora”. Asimismo, en su artículo N°3, punto 9 estipula: “La República de Costa Rica puede negar a la República de Nicaragua el derecho de desviar las aguas del río San Juan en caso de que esa desviación resulte en la destrucción o serio deterioro de la navegación de dicho río, o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto donde Costa Rica tiene derecho a navegar en el mismo”.

Los textos del Tratado y del Laudo especifican claramente que Nicaragua tiene derecho a dragar el río San Juan. Y también es muy claro que los textos prevén la potencial ocupación, por razones de fuerza mayor, de la ribera costarricense como resultado de obras de mejora del río en territorio nicaragüense, así como la posible oposición de Costa Rica en caso de demostrarse que se impactaría seriamente su territorio o sus derechos sobre el río San Juan y sus brazos en suelo costarricense. Sin embargo, esta no parece ser la razón que desencadenó la presente disputa.

En esta oportunidad, Costa Rica no se opuso al dragado del río San Juan, bajo las premisas con que fue anunciado públicamente por el Gobierno nicaragüense, según lo demuestran las afirmaciones del can-

El autor, especialista en manejo de recursos naturales, es profesor jubilado de la Universidad Nacional.

Figura 1. Dragado ejecutado por Nicaragua al sureste de caño Sucio.



A: Ubicación en mapa 1:50.000 del Instituto Geográfico de Costa Rica. B: Sitio del dragado en foto de diciembre de 1997. C: Sitio del dragado en imagen satelital de agosto de 2010. D: Sitio del dragado en imagen satelital del 2-1-2011.

ciller René Castro (Alfaro, X. [2010, julio 25] Costa Rica vigilará labores de dragado en el río San Juan. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/20100826/EIPais/FotoVideoDestacado/EIPais2496513.asp> y Mata, E. [2011, septiembre 9]. Cancillería acepta plan nica para dragar el río San Juan. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/2010-0909/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2440580.asp>).

Sin embargo, tampoco autorizó la “limpieza-reapertura” del caño en isla Los Portillos, que desencadenó el presente conflicto. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, consciente del posible impacto del dragado y sustentado en el Tratado Cañas-Jerez y el Laudo Cleveland, desde 2006 comunicó a la Cancillería de Nicaragua la imposibilidad de realizar cualquier trabajo de dragado en el río San Juan que afectara nuestra integridad territorial.

En julio de 2010, ante el anuncio nicaragüense del inicio del dragado del San Juan en el último trimestre de ese año, el vicecanciller Carlos Roverssi (oficio DM-AM-156-10 del 12 de julio de 2010) le reiteró al canciller nicaragüense, Samuel Santos, que dragar el río San Juan sin los estudios de impacto necesarios “constituye una violación a las obligaciones internacionales” (Murillo, A. [2010, julio 20]. Vicecanciller exigió a Nicaragua detener dragado. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/2010-07-20/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2453296.aspx>). En dicha carta “Costa Rica pide a la República de Nicaragua detener inmediatamente todo proyecto de

dragado del río San Juan hasta que pueda establecerse científicamente que dichos trabajos no dañarán el territorio costarricense ni afectarán el nivel de las aguas de los ríos nacionales que se alimentan del río San Juan”.

En agosto de 2010, los cancilleres de Costa Rica y Nicaragua llegaron a un acuerdo sobre los derechos y responsabilidades ambientales de las partes en lo referente al dragado del río San Juan. El tema limítrofe no se discutió, pues para esa fecha no existía ningún desacuerdo al respecto. En ese mismo mes, don René Castro, canciller de Costa Rica, afirmó en la prensa nacional: “Lo que se está anunciando ahora va a causar un impacto moderado, con modificaciones pequeñas”; “es un trabajo pequeño desde el punto de vista de ingeniería -con un costo estimado en \$7 millones-, el cual difícilmente va a tener un impacto relevante” (Alfaro, X. [2010, julio 25]. Costa Rica vigilará labores de dragado en el río San Juan. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/2010-086/EIPais/FotoVideoDestacado/EIPais2496513.asp>).

En septiembre de 2010, el canciller de Nicaragua, Samuel Santos, le garantizó a su colega costarricense, René Castro, que el dragado del río San Juan no perjudicaría a Costa Rica. Por su parte, René Castro aseguró el 8 de septiembre de 2010 ante los diputados de la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica que los estudios técnicos realizados indicaban que, dado el presupuesto anunciado por Nicaragua para la obra, se podría dragar entre 7 y 10

km del cauce del San Juan y que esto no implicaría mayores problemas hidrológicos ni ecológicos (Castro, 2010; Mata, E. [2010, septiembre 9]. Cancillería acepta plan Nica para dragar el río San Juan. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/2010-09-9/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2440580.aspx>). No obstante, también afirmó que desconocía el contenido del estudio nicaragüense (Mora, S. [2010, octubre 25]. Del río San Juan y de la historia ambiental de Costa Rica. *La Nación*. Disponible en <http://www.nacion.com/2010-10-26/Opinion/Foro/Opinion2567932.aspx>). Hasta la fecha, el contenido de ambos estudios se desconoce, pues ninguna de las partes los ha hecho públicos. En conclusión, el conflicto suscitado entre Costa Rica y Nicaragua en el mes de octubre de 2010 no se debe al dragado del río San Juan por parte de Nicaragua, sino a la incursión nicaragüense en territorio de Costa Rica. En resumen, Nicaragua tiene derecho a dragar el río y Costa Rica el derecho a oponerse si considera que la obra le perjudica, pero la situación en isla Los Portillos no se trata de esto.

Paradójicamente, en los medios de comunicación, así como en el imaginario costarricense y nicaragüense, el conflicto se debe al dragado del río San Juan que Nicaragua inició en octubre del 2010. Según el informe de impacto ambiental (Pérez, W. y Bravo, J. [2011, octubre 28]. Estudio ambiental avala dragado. *La Prensa*. Disponible en <http://www.laprensa.com.ni/2010/10/28/nacionales/41965>) realizado por Nicaragua -el cual todavía es secreto de Estado- se dragaría una sección de 42 km comprendida entre punta Petaca y San Juan de Nicaragua (ver figura 2). El dragado pretende transformar, donde sea necesario, el cauce natural actual del río en un canal con 2 m de profundidad, 30 m de ancho en la parte superior y 20 m de ancho en su fondo. Para crear este canal se removería aproximadamente 1 millón m³ de arenas y limos, que serían depositados en 21 sitios sin cobertura forestal actual, en la ribera norte del río, es decir en territorio nica. Según el Gobierno de Nicaragua, una vez dragado el río este recuperaría su profundidad y caudal original (de 1858), restableciendo el desplazamiento de especies como el manatí (*Trichechus manatus*), el tiburón toro (*Carcharhinus leucas*) y el pez sierra (*Pristis perotteti*), las cuales, según sostienen las autoridades nicaragüenses, fueron impactadas negativamente hace 60 años (1950) cuando se obstruyó la salida del río San Juan al mar Caribe para beneficio del río Colorado de Costa Rica, aunque no hay evidencia documental que sustente tal afirmación. Según el Gobierno de Nicaragua, entre 1950 y 1960 se dragó el canal de Tortuguero, considerado por ellos un ramal del río Colorado, con lo cual se desviaron aguas del río San Juan hacia el canal intercostero ubicado entre Barra del Colorado y Puerto Limón (Unida Nicara-

gua Triunfa! [2010, noviembre]. Las políticas del Gobierno del Comandante Daniel Ortega para la protección del medio ambiente en la cuenca del río San Juan de Nicaragua. Disponible en <http://www.conamornicaragua.org.ni/documentos%202010/000-/noviembre/301110/nicaragua%20triunfa%20numero%202016.pdf>), lo cual es cierto pero eso no tiene relación con el caudal del San Juan.

Figura 2. Plan de dragado del San Juan propuesto por Nicaragua.



Fuente: <http://www.laprensa.com.ni/infografia/714>

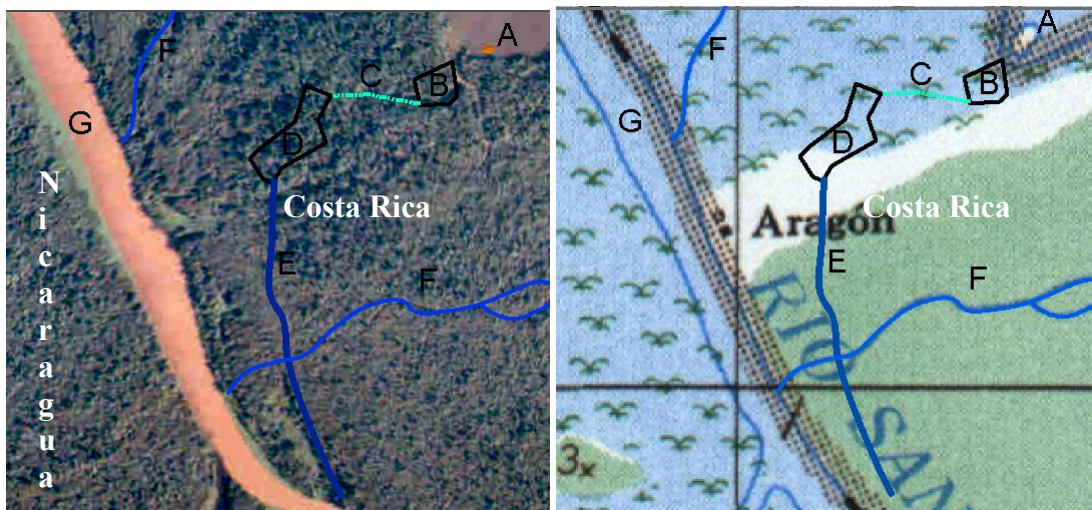
Las imágenes satelitales de agosto y diciembre de 2010 y de enero de 2011 permiten apreciar que Nicaragua solo ha dragado una pequeña sección del meandro ubicado 600 m al sureste de caño Sucio y ha abierto un caño entre finca Aragón y la laguna Los Portillos (figuras 1 y 3).

En síntesis, Nicaragua tiene derecho a dragar el río San Juan y Costa Rica no se opuso al plan propuesto por esa nación. Con respecto a este plan, se puede deducir que no se preveía ocupar terrenos en la ribera costarricense del río sin el consentimiento de Costa Rica ni inundar o dañar los terrenos de dicha ribera al ejecutar las obras de mejora. Por otro lado, las imágenes satelitales de agosto y diciembre de 2010 y de enero de 2011 permiten apreciar que Nicaragua solo ha dragado un pequeño sector al sureste de caño Sucio y que además ha dragado entre finca Aragón y la laguna Los Portillos un pequeño canal, que no formaba parte del diseño original.

Referencias bibliográficas

Castro, R. Intervención de René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, ante la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. 8 de septiembre 2010. Disponible en <http://www.rree.go.cr/ministerio/files/1645DragadoRSJAsa.doc>
Corte Internacional de Justicia. Case concerning the Dispute regarding Navigational and Related Rights (Costa Rica v. Nicaragua). Summary of the Judgment of 13 July 2009. Disponible en <http://www.icj-cij.org/docket/files/133/15331.pdf>
Cleveland, G. "Award of the President of the United States in Regard to the Validity of the Treaty of Limits Between Costa Rica and Nica-

Figura 3. Detalle del dragado entre finca Aragón y laguna Los Portillos al 19-11-2010.



A: Laguna Los Portillos. B: Área de bosque talado (0,41 ha). C: Presunto caño bajo cobertura forestal. D: Área de bosque talado (1,3 ha). E: Canal de aproximadamente 280 m abierto por Pastora y sus trabajadores. F: Caños existentes según la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional de Costa Rica. G: Río San Juan de Nicaragua.

[Inicio](#) – [Siguiente](#)

El informe Ramsar, los daños ambientales y el deber de informar

JORGE CABRERA

El resultado de la gestión costarricense, en cumplimiento con lo dispuesto en la Convención sobre Humedales (conocida como Ramsar), al informar sobre los daños ocasionados en el Humedal Caribe Noreste (HCN) debe satisfacerlos. A pesar de las dificultades que muchos tratados ambientales presentan para promover su cumplimiento, en esta ocasión la respuesta fue rápida y, además, contundente respecto a la gravedad de los daños ambientales. Como indica el Informe, su propósito no es juzgar sobre las acciones o mejor dicho, señalar responsables, sino en el marco de los objetivos de la Convención - conservación, uso sostenible de humedales y cooperación internacional en la materia- realizar un análisis

técnico de la situación de forma imparcial y objetiva, sin ninguna consideración política.

La Misión elaboró un documento altamente técnico que presenta importantes conclusiones y recomendaciones, las cuales pueden sintetizarse en las siguientes:

- Existen cambios en las características ecológicas en el Humedal sitio Ramsar Internacional Caribe Noreste en su área de influencia directa sobre unas 225 hectáreas.
- El sistema acuático -calidad del agua, flora y fauna-, las aves migratorias y residentes serían las más afectadas por las acciones identificadas, entre ellas, la apertura de un canal artificial, el flujo de sedimentos y la corta de árboles. Igualmente, algunas de estas

El autor, especialista en derecho ambiental, es abogado del Inbio y profesor en la Universidad de Costa Rica.